



HONORABLE

Concejo Deliberante

Municipalidad de Alicia

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

ORDENANZA N° 19/2024

Y VISTOS:

Las Ordenanzas N° 12/2016 y N° 13/2016 sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante.-

Y CONSIDERANDO:

1) Que las citadas Ordenanzas componen el marco normativo de administración y ejecución que corresponden al Primer Plan Municipal de Viviendas (“Centenario I”) y al Segundo Plan Municipal de Viviendas (“Centenario II”) respectivamente.-

2) Que, el Municipio de Alicia, en calidad de Ente administrador de ambos Planes (art. 4°, Anexo I de ambas Ordenanzas) entiende, con fundamento objetivamente empírico, ante la mora del adherente en el pago de la cuota de su plan, no es suficiente el sólo reajuste de la deuda en base al interés moratorio hoy vigente, puesto que ésta se mantiene por detrás del incremento de los precios de insumos (por ej. el cemento) utilizados en la construcción. Esta situación, frente al adherente moroso ocasiona -por una parte- una desigualdad de trato ante el contribuyente “al día” y -además- genera un desfasaje financiero en las cuentas de los Planes, justamente por ese avance más acentuado de los costos por sobre la tasa de interés;

3) Las facultades constitucionales que le corresponden a los Municipios (art. 186 inc. 1°, 7° y 14 Const. Cba.) y las atribuciones que le corresponde a este Cuerpo legislativo: “...1) Sancionar Ordenanzas Municipales que se refieran a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a los municipios en su artículo 186...” (art. 30 inc. 1°, Ley N° 8102 y modif.).-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALICIA,
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°: MODIFÍQUESE el párrafo primero del artículo 8 del Anexo I de la Ordenanza N° 12/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8: MORA. CADUCIDAD: A partir de su vencimiento, las cuotas devengarán un interés mensual del tres por ciento (3%). El adherente que estuviera en mora en una cuota, quedará excluido de los sorteos previstos en el art. 13 de la presente”.-

Artículo 2°: INCORPÓRESE como artículo 8 bis del Anexo I de la Ordenanza N° 12/2016, el siguiente texto:

“Artículo 8 bis: Sin perjuicio del interés por mora previsto en el artículo anterior, en el caso de que el adherente en situación de mora desee cancelar su deuda, se tomará -a tales efectos- el valor actual de la cuota que correspondiere al momento del pago. Dicha disposición también será de aplicación para la cancelación de la deuda reclamada en sede judicial”.-

Artículo 3°: MODIFÍQUESE el párrafo primero del artículo 8 del Anexo I de la Ordenanza N° 13/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8: MORA. CADUCIDAD: A partir de su vencimiento, las cuotas devengarán un interés mensual del tres por ciento (3%). El adherente que estuviera en mora en una cuota, quedará excluido de los sorteos previstos en el art. 13 de la presente”.-



HONORABLE

Concejo Deliberante Municipalidad de Alicia

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

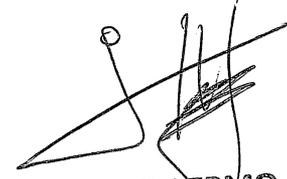
Artículo 4°: INCORPÓRESE como artículo 8 bis del Anexo I de la Ordenanza N° 13/2016, el siguiente texto:

“Artículo 8 bis: Sin perjuicio del interés por mora previsto en el artículo anterior, en el caso de que el adherente en situación de mora desee cancelar su deuda, se tomará -a tales efectos- el valor actual de la cuota que correspondiere al momento del pago. Dicha disposición también será de aplicación para la cancelación de la deuda reclamada en sede judicial”.-

Artículo 5°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese.-

SANCIONADA EN FECHA 11.07.2024, SEGÚN ACTA N°13/2024

PROMULGADA POR DECRETO N° 120/2024



MINA, GUILLERMO
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE ALICIA